

**ADENDA No 1 AL CONTRATO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Adenda No 1 al Contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte:

TRANSPORTADORA CALLAO S.A., (la “Entidad Prestadora”), con R.U.C. N° 20537577232, con domicilio en Av. Contralmirante Mora No 590, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por el señor Víctor Augusto Sam Chang, identificado con DNI N° 09868489, y el señor Rodrigo Parra del Riego Orihuela, identificado con DNI N° 08262214, según poderes inscritos en la Partida N° 12563268 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

COSMOS AGENCIA MARÍTIMA S.A.C. con R.U.C. N° 20100010136 con domicilio en: Jr. Mariscal Miller 450 piso 08- Callao, representada por su apoderado Marcelo José Miguel Bustamante Pinillos, identificado con D.N.I N° 08274977 y su apoderado Adolfo Daniel Panay Vicente, identificado con D.N.I N° 70439967, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 70200644 del Registro de Persona Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quien en adelante se denominará “Usuario Intermedio”, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de enero del 2023, la “Entidad Prestadora” y el Usuario Intermedio celebraron el contrato de Acceso a la Infraestructura Portuaria para brindar el Servicio de Practicaje, con vigencia hasta el 12 de enero de 2024.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantuvo la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo del contrato sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio acuerdan ampliar el plazo de la adenda al Contrato de Acceso de Practicaje por el período de un (1) año adicional, el mismo que girará a partir del 12 de enero de 2024 y vencerá el 11 de enero de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS

La Entidad Prestadora y el Usuario Intermedio ratifican la vigencia de las demás cláusulas de El Contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la presente Adenda.

Ambas partes suscriben el presente documento por duplicado en señal de conformidad, el XX de enero del XXXX.

ENTIDAD PRESTADORA

USUARIO INTERMEDIO

